

**Contrato.** 2024000445

**RESOLUCIÓN** por la que se inicia el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de terapia electroconvulsiva.

### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la Dirección de Salud Mental se propone la contratación del servicio de terapia electroconvulsiva para los pacientes derivados del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA).

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es proporcionar el servicio de terapia electroconvulsiva incluido en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, regulada por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. Se utiliza a indicación médica y previo consentimiento informado en personas con trastornos psiquiátricos graves y resistentes al tratamiento.

**SEGUNDO.-** La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación asciende a 125.000 € (IVA exento), distribuido en las siguientes anualidades:

Importe máximo 2024 (2 meses)	Importe máximo 2025 (10 meses)
20.750,00	104.250,00

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 9701010/412B/262050 (centro gestor: 010) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las anualidades 2024 y 2025 donde existe crédito adecuado y suficiente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación del SESPA.

**SEGUNDO.-** Corresponde a la Dirección Económica-Financiera la competencia para la tramitación del presente expediente según lo previsto en el punto primero, apartado 3, de la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA 6-VIII-2012) de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se delegan atribuciones en autoridades y órganos del SESPA, modificada por la Resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOPA 15-XII-2021), dado que la cuantía del expediente no excede de 6.000.000 euros y se corresponden con gastos corrientes de los Servicios Centrales.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.


**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Los artículos 145 y 146 LCSP regulan los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

**QUINTO.-** El presente contrato tiene la consideración de un contrato de Servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

**SEXTO.-** La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento Abierto, en aplicación de lo establecido los artículos 131 y 156 de la LCSP.

En virtud de lo anterior,

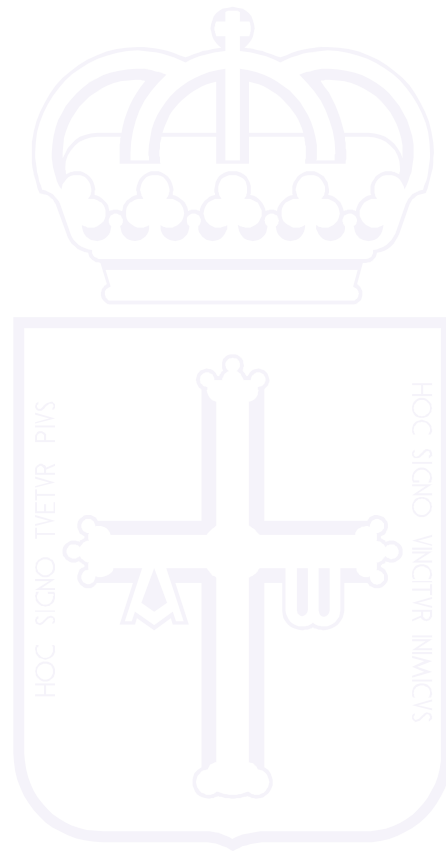
## RESUELVO


	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364736454371020		





**ÚNICO.-** Autorizar el inicio del expediente para la contratación del servicio de terapia electroconvulsiva, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a varios criterios de adjudicación.



	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364736454371020	